



## COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 19 de septiembre de 2022

## RESOLUCION CTM Nº 166/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.9)

VISTO: el EE 2022-Polo-0230 por el cual la Dirección del Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande (P.E.C.T.P.) eleva a consideración la suscripción de un Contrato de arrendamiento de las instalaciones de la Sociedad Italiana de Salto, República Oriental del Uruguay, con el objeto de utilizar sus instalaciones para los cursos de capacitación que brinda el P.E.C.T.P., hasta el 31.12.22, por una suma mensual de \$ 20.000.-(moneda uruguaya); y

CONSIDERANDO: que, en la actuación 2 la Asesoría Letrada mediante el Memorándum ALET/270/22, eleva el documento contractual a suscribir con el dictamen correspondiente; y

lo deliberado en Sala;

## LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR la suscripción de un Contrato de arrendamiento de las instalaciones de la Sociedad Italiana de Salto, República Oriental del Uruguay, con el objeto de utilizar sus instalaciones para los cursos de capacitación que brinda el Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande (P.E.C.T.P.), hasta el 31.12.22, por una suma mensual de \$ 20.000.- (pesos veinte mil moneda uruguaya), que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con la Dirección del Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande (P.E.C.T.P.), la elaboración del documento y su suscripción.
- 3. FACULTAR a la Dirección del Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande (P.E.C.T.P.) a suscribir el Contrato definitivo.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 22-412-1381 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

6. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Luis Benedetto Secretario Carlos Albisu Presidente





# COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 166/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.9)

## ANEXO I

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En la ciudad de Salto, el día ..... de .... de 2022, entre **POR UNA PARTE**: el Sr. Eduardo Mario Supparo Rizzardini, titular de la cédula de identidad número 3.147.164-4 y el Sr. Sergio Iván Gabrielli Vaz Tourem, titular de la cédula de identidad número 3.464.892-9, orientales y mayores de edad, actuando en su carácter de Presidente y Secretario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Unione e Benevolenza de Salto, entidad con personería jurídica, concedida por el Ministerio de Educación y Cultura, el 16 de julio de 1993, debidamente registrada, con domicilio en Artigas 651 de esta ciudad en lo sucesivo ARRENDADOR Y POR LA **OTRA PARTE**: La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (en adelante la CTM), con Sede en la República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Avda. Leandro N. Alem Nº 449 pisos 7° y 8°, y con domicilio a estos efectos en el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, representada en este acto por..... carácter en ....., conforme las facultades conferidas al efecto por la Resolución.....de fecha......; y en lo sucesivo ARRENDATARIO; ACUERDAN EL SIGUIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE: PRIMERO: (OBJETO): El arrendador da en arrendamiento al arrendatario y éste recibe en ese carácter el siguiente bien: el Salón Principal, el Hall, la Sala Parentini, el patio y servicios higiénicos para damas y varones, sitos en el inmueble en calle Artigas Nº 651, zona urbana. Los baños están ubicados en la parte posterior del predio. Este arrendamiento será utilizable de lunes a jueves de cada semana, en el horario de 18:00 a 21:00 horas. Otros días y horarios u otro uso del edificio, podrá ser acordado





## COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

## RESOLUCION CTM Nº 166/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.9)

entre las dos partes, en cualquier momento, mediante trámite escrito. SEGUNDO: (PLAZO): El arrendamiento tendrá la duración hasta el 31 de diciembre del corriente año 2022. En dicha fecha el arrendatario se obliga a restituir el bien sin necesidad de intimación previa y en las condiciones edilicias, mobiliarias y de accesorios existentes, que obligan a su conservación sin modificaciones, dado su carácter de Monumento Histórico nacional. TERCERO: (PRECIO): El precio del arriendo será de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) por mes, pagaderos mes a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta bancaria 001577067 -00001 del BROU a nombre de la arrendadora, incluyendo el mismo los consumos de energía eléctrica y agua. CUARTO: Las cláusulas de este contrato que imponen obligaciones al arrendatario, se mantendrán en vigencia aún luego de vencido el plazo contractual y mientras dure la ocupación del bien arrendado. QUINTO: (DESTINO): El destino del bien será permanente y exclusivo para aulas de los cursos que imparte el Polo Educativo, Científico y Tecnológico. El arrendatario no podrá hacer mejoras o reformas de especie alguna, ni aún las exigidas por la autoridad pública, sin la solicitud previa y autorización de la Sociedad Italiana, en ambos casos por escrito; y teniendo en cuenta el carácter de Monumento Histórico Nacional, que obliga a la autorización previa de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. Toda mejora que fuere realizada en el bien, previa la autorización citada, quedará a beneficio de la arrendadora. Cualquier violación a estas disposiciones será causa de anulación de este contrato. SEXTO: Las reparaciones que pudieran surgir por el uso de las instalaciones arrendadas, o de su mobiliario, serán de cargo del arrendatario, quien deberá proceder a su reparación inmediata, a su costo, salvo que los daños se produjeren por razones ajenas al uso del arrendatario. **SEPTIMO:** El arrendatario se obliga a que durante el período de vigencia de este contrato y dentro del horario descripto en la





## COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

#### RESOLUCION CTM Nº 166/22

(Acta Nº 1134 - as. 9.9)

clausula primera afectará personal que ejerza tareas limpieza, a realizar ésta, después de concluidas las actividades, entregando las mismas ordenadas y limpias. La parte arrendataria, podrá disponer dentro del horario convenido la presencia de personal para tareas no docentes. OCTAVO: (PROHIBICIÓN): El arrendatario no podrá – ni aún parcialmente – variar el destino, arrendar, ceder, dar en comodato el bien sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte arrendadora. **NOVENO**: (DECLARACIONES): El arrendatario examinó el bien, lo recibe en un buen estado de conservación y lo usará de acuerdo al destino convenido. Además de cumplir con sus obligaciones legales deberá: A) Realizar las reparaciones, según las normas anteriores para entregar el bien en el mismo estado en el que lo recibió; B) dado el carácter compartido del uso entre las partes, permitirá el acceso a la propiedad, al Arrendador o personas que autorice éste, a los efectos de reparaciones, inspecciones técnicas, visitas y actividades propias de la institución. **DECIMO**: (DIVERGENCIAS O DISCREPANCIAS): Las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo y excluyente, para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas. **DECIMO PRIMERO:** En el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares del mismo tenor.